

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE PARTIDOS POLÍTICOS REALIZARON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL AÑO 2008, A EFECTO DE GENERAR SU DERECHO AL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 y fracción I, así como del artículo cuarto Transitorio, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en plenitud de atribuciones, procede a determinar que partidos políticos, durante el año precedente 2008, generaron el derecho al financiamiento por actividades específicas, atento a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha 25 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, *“mediante el cual se modifica la denominación del Título Segundo y los artículos 3º, primer párrafo; 7, fracción IV; 20; 25, primer párrafo; 26; 27, primero y penúltimo párrafo, y la fracción III; 30, fracciones I, II, IV y VI; 41; 43, primer párrafo; 44; 46, primer párrafo; 58, fracciones XXI, XXV, XXX, XXXVI y L; 73; 79, fracciones II, III, IV, V y VI; 80; 83; 100; 101; 103; 112, primer párrafo; 114, fracciones XXX y XXXIII; 130, primer párrafo; 151, primer párrafo y 152, primer párrafo; asimismo se deroga la fracción XXXI del artículo 58 y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 114, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.”*

2.- En fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo Primero Transitorio.

En el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto, se estableció la abrogación del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, así como sus reformas y adiciones.

Por otra parte, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto en cita, se estatuye que *“los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”*.

En esas condiciones, este Consejo General se encuentra y está obligado a aplicar las disposiciones legales que establecían el derecho de recibir el financiamiento por actividades específicas, es decir, las vigentes en el dos mil ocho, así como, la competencia y órgano encargado de su revisión y resolución. En tal virtud, para la resolución del presente asunto, se atiende a los artículos de las normas aplicables, así como la competencia de la Comisión de Fiscalización como órgano resolutor.

En consecuencia, las normas aplicables en el caso que nos ocupa son, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1995, con sus reformas y adiciones; así como, el Reglamento para el Financiamiento a Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público en el Estado de Tamaulipas, aprobado por el otrora Consejo Estatal Electoral, en fecha 11 de marzo de 2004; y

## **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales los partidos políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.- Que de acuerdo a los preceptos 41 de la Constitución General; 20 de la Constitución Política Local y 68 del Código Electoral aplicable, los partidos políticos tienen garantizado, su derecho al financiamiento por actividades específicas, cuando realicen tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política y publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas.

III.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 fracción I último párrafo del Código Electoral aplicable, así como en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto LX-652, el Consejo General está facultado para acordar la entrega de recursos públicos hasta por el 10% del monto anual, que corresponda a cada partido político, de conformidad al calendario de ministraciones respecto de los gastos que realicen por concepto de actividades específicas, conforme a los lineamientos que establezca este órgano electoral.

En ese marco legal, el Consejo Estatal Electoral en sesión pública ordinaria de fecha 11 de marzo de 2004, aprobó el Reglamento para el Financiamiento a Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de regular debidamente este rubro.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 fracción fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral aplicable, en consonancia con los artículos 6, 11 y 17 del Reglamento aplicable, la Comisión de Fiscalización, es el órgano encargado de integrar, revisar y cuantificar la documentación que presenten los partidos políticos para comprobar los gastos efectuados por la realización de de actividades específicas, así como estimar con base en los importes entregados por estos, el monto al que ascenderá el reembolso por actividades específicas, debiendo integrar un expediente anual por cada partido político, debidamente foliado y con una relación precisa de los documentos que la conforman y muestras fehacientes de los productos obtenidos con recursos destinados a actividades específicas. Así mismo dicha Comisión elabora un dictamen que pondrá a consideración del Consejo Estatal Electoral

V.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 68 fracción I último párrafo del Código Electoral aplicable; 11 y 12 del Reglamento para el Financiamiento a Partidos Políticos por Actividades Específicas, los partidos políticos deberán de presentar un informe anual dentro de los 30 días hábiles posteriores a su conclusión, acompañando la documentación comprobatoria que deberá ser agrupada por actividad y copia del cheque mediante el cual se cubrió el gasto, así como los elementos de convicción que generen la certeza de la realización de las actividades reportadas, para su análisis correspondiente, debiendo coincidir dicho informe con lo reportado en los informes que los partidos políticos presenten trimestralmente sobre actividades ordinarias.

VI.- Que atento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del reglamento en la materia aplicable, los partidos políticos que presentaron su informe anual para el reembolso de actividades específicas en el plazo legal, esto es del 7 de enero al 17 de febrero del 2009, fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	12 de febrero de 2009
Partido del Trabajo	16 de febrero de 2009

VII.- Que conforme al Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización los partidos políticos Partido Acción Nacional, y Partido del Trabajo, informaron en tiempo la realización de actividades específicas, en los rubros de educación y capacitación política, que de acuerdo a los informes anuales presentados realizaron las actividades y gastos siguientes:

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** 2 eventos que se consideran dentro del rubro de educación y capacitación política, mismos que se realizaron en fechas 9 de febrero de 2008 denominado "*Taller para funcionarios públicos del Partido Acción Nacional*" por la cantidad de \$21,890.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N) y los días 5 y 6 de abril de 2008 denominado "*Curso-Taller Formación de capacitadores de FOCAP*", por la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) arrojando un importe de ambos eventos por la cantidad de \$35,390.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) adjuntando para tal efecto la documentación comprobatoria que ampara el importe ya mencionado.

**PARTIDO DEL TRABAJO** 3 eventos contemplados en el rubro de educación y capacitación política correspondientes a actividades específicas, mismos que se llevaron a cabo en fechas 12 de enero de 2008 denominado "*Curso de Credencialización y afiliación al partido del trabajo*", sin que en esta actividad haya reportado erogación alguna; 9 de febrero de 2008 "*Taller de administración pública municipal para regidores del partido del trabajo*" por la cantidad de \$4,141.04 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) y 6 de septiembre del mismo año "*Principios e ideología del Partido del Trabajo para militantes*", por la cantidad de \$18,519.00 (DIECIOCHO

MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) arrojando un importe total de \$22,660.04, (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.), acompañando para tal efecto la documentación comprobatoria que ampara el importe ya mencionado.

VIII.- Que derivado de lo anterior, y de la revisión exhaustiva de los informes anuales, la Comisión de Fiscalización en el Dictamen que somete a consideración de este órgano electoral, sostiene lo siguiente:

- Que el informe presentado por el Partido Acción Nacional atento a la documentación comprobatoria aportada y que se encuentra dentro del expediente conformado por esa autoridad fiscalizadora, propone el reembolso de la cantidad de \$35,390.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), al no advertirse irregularidad, inconsistencia o defecto alguno, y estar debida y fehacientemente comprobada la cantidad reportada.
- En lo que respecta al informe presentado por el Partido del Trabajo, atento al expediente conformado por esa autoridad fiscalizadora, se advierte que de los eventos que realizados en fechas 9 de febrero de 2008 "*Taller de administración pública municipal para regidores del partido del trabajo*" y 6 de septiembre del mismo año "*Principios e ideología del Partido del Trabajo para militantes*", se detectaron algunas inconsistencias en la documentación comprobatoria, realizándose las observaciones respectivas, mismas que fueron notificadas a ese instituto político, mediante oficio número VPPP-001/09 de fecha 17 de Febrero del 2009, a través de su representante propietario ante este Consejo General, otorgándole un plazo de 5 días, para que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, en atención a la garantía de audiencia prevista en el artículo 288 del Código Electoral aplicable, teniéndole por acreditada la cantidad de \$11, 960.84, (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA

PESOS 84/100 M.N), toda vez que el importe de \$10,699.20 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), reportado de las actividades del “*Taller de administración pública para regidores*” de fecha 9 de febrero de 2008, por la cantidad de \$299.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y de la actividad “*Principios e Ideologías del partido para militantes*”, de fecha 6 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$10,420.20 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), de los documentos comprobatorios no corresponden a las fechas de las actividades en cuestión, como se aprecia del siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACION
09 de Febrero del 2008 “Taller de administración pública para regidores”	299.00	*Recibo con folio 15-000606791 de fecha 19 de Enero del 2008. Recibo con folio 0001379701 de fecha 19 de Enero del 2008. *Recibo con folio 1-0000630662 de fecha 19 de Enero del 2008.
06-Septiembre del 2008 “Principios e Ideologías del partido para militantes.	1,890.30	Factura B0051-150727 de fecha 03 de Agosto del 2008. * Factura B0051-157113 de fecha 15 de Septiembre del 2008. * Factura B0051-157114 de fecha 15 de Septiembre del 2008.
	2,734.00	*Factura A125479 de fecha 18 de Julio del 2008. *Factura 75271 de fecha 19 de Julio del 2008. *Factura A 0698 de fecha 19 de Julio del 2008. *Factura 104824 de fecha 08 de Agosto del 2008. *Factura A 186437 de fecha 29 de Julio del 2008. *Factura A 072811 de fecha 18 de Julio del 2008.
	150.00	*Factura PV 01453 de fecha 11 de Agosto del 2008
	3,813.90	*Factura A 28993. de fecha 19 de Julio del 2008 *Factura A 27923 de fecha 19 de Junio del 2008 *Factura 15432 de fecha 20 de Julio del 2008
	1,812.00	*Boleto T 2790060 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto T 2790058 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto T 2790059 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto T 2790061 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto T 2790062 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto T 396574 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto T 396573 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto A 4391293. de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto A 77814416 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto A 6827705 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto A 5635431 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto A 7697817 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto A 7697816 de fecha 18 de Julio del 2008. *Boleto 4685 de fecha 18 de Julio del 2008.
TOTAL	10,699.20	

En ese contexto, el Partido del Trabajo mediante oficio de fecha 23 de febrero del 2009, signado por el C.P. Ernesto Hinojosa Pérez en su calidad de responsable de la Comisión de Contabilidad y Finanzas del Partido del Trabajo, personalidad debidamente reconocida por esa Comisión, manifiesta que el Partido del Trabajo está de acuerdo en todo lo que se dictamina, aceptando el resultado de la revisión aplicada por la Comisión de Fiscalización, estando de acuerdo en que sólo le cubra la cantidad \$11,960.84, (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N), reconocimiento expreso para todos los efectos legales.

IX.- En consecuencia, este Consejo General, de conformidad a la propuesta del Dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización determina, que es procedente el reembolso de la cantidad de \$35,390.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), al Partido Acción Nacional, al no advertir irregularidad, inconsistencia o defecto alguno, en la comprobación aportada en su informe de actividades específicas, máxime que dicha cantidad se encuentra dentro del rango del 10% del monto anual recibido por ese instituto político por concepto de actividades ordinarias del año 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 fracción I último párrafo del Código Electoral aplicable.

En lo que respecta al informe de actividades específicas del partido del Trabajo, del importe de egresos que reporta por la cantidad de \$22,660.04, (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.), de las actividades de fecha 9 de febrero de 2008 "*Taller de administración pública municipal para regidores del partido del trabajo*" y 6 de septiembre del mismo año "*Principios e ideología del Partido del Trabajo para militantes*", este Consejo General declara procedente el reembolso por la cantidad de \$11,960.84, (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N), máxime que dicha cantidad se encuentra dentro del rango del 10% del monto anual recibido por ese



instituto político por concepto de actividades ordinarias del año 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 fracción I último párrafo del Código Electoral aplicable.

Por lo que hace a la solicitud de reembolso por la cantidad de \$10,420.20 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), la misma no se tiene por acreditada, en los términos del artículo 14 del Reglamento aplicable, toda vez que los elementos de convicción con los que pretende acreditar las erogaciones correspondientes carecen de validez, dado que no son propios de las actividades específicas reportadas, al no coincidir con las fechas de realización, pues actuar en forma contraria se rompería con los principios de certeza, legalidad, y transparencia, principios rectores del sistema de rendición de cuentas y fiscalización de los partidos.

X.- En ese sentido, en su oportunidad el Consejo General hará el trámite correspondiente para la entrega del reembolso ante el titular del Ejecutivo del Estado, presentando el proyecto de presupuesto de Egresos incorporando el rubro y el monto sobre actividades específicas del año 2008, en relación a las tareas de esa naturaleza efectuadas por los partidos políticos, únicamente de los gastos debidamente comprobados y justificados en los términos legales y reglamentarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes anuales por concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo en el año 2008, dentro del rubro de educación y capacitación política.

**SEGUNDO.-** Se tienen por recibidos en tiempo los informes financieros por concepto de actividades que realizaron los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo en el año 2008, dentro del rubro de educación y capacitación política.

**TERCERO.-** Se acuerda el reembolso por la cantidad de \$35,390.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) que por concepto de actividades específicas de educación y capacitación política realizó el Partido Acción Nacional.

**CUARTO.-** Se acuerda el reembolso por la cantidad de \$11,960.84 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), que por concepto de actividades específicas de educación y capacitación política realizó el Partido del Trabajo.

**QUINTO.-** Tramítense ante el Ejecutivo del Estado, la entrega de la cantidad mencionada al Instituto Electoral de Tamaulipas, para el efecto de reembolsarla a los partidos políticos Acción Nacional y del Trabajo al haber desarrollado actividades específicas en el año 2008, en los términos del Reglamento aplicable.

**SEXTO.-** Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam. a 27 de febrero del 2009.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 2 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2009. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; Rúbrica; C. JOSÉ CELSO HERRERA ALVAREZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI,-

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- Rubricas.